



INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Decreto ---/---, por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
Órgano responsable de su tramitación	Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030
Justificación	Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado 1). En los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de disposiciones reglamentarias que las desarrollen, así como en la elaboración de planes y programas que se tramiten por la Administración Regional, se deberá incorporar un informe sobre impacto demográfico, teniendo en cuenta la perspectiva de género, que analice los posibles efectos sobre las zonas rurales con problemas de despoblación y establezca medidas para adecuarla a la realidad del medio rural y para luchar frente a la despoblación.
Objeto de la norma, plan o programa	El borrador de Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de autorización y comunicación, así como establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios que se emplacen o presten servicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Los objetivos buscados con la norma propuesta son los siguientes: - Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos domésticos que no pueden ser gestionados a través de los servicios convencionales de recogida. - Dar cumplimiento a la obligación de las entidades locales, de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos. - Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.





	d) Fomentar la economía circular mediante el empleo, entre otras, de técnicas de preparación para la reutilización. e) Fomentar la concienciación y divulgación de los postulados de la economía circular, así como la implicación y participación de la ciudadanía.
--	--

BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

Ámbito de prestación de servicios públicos	SÍ	
	NO	La existencia de puntos limpios se realiza en todos los ámbitos subjetivos competenciales de los ayuntamientos, ya sean de manera conjunta, a través de las mancomunidades existentes o de los propios ayuntamientos.
Ámbito de la cohesión económica	SÍ	
	NO	No existen diferencias o dificultades en el ámbito de la cohesión económica, de la regulación normativa que se pretende llevar a cabo.
Ámbito de la cohesión social	SÍ	
	NO	No existen diferencias o dificultades en el ámbito de la cohesión social, de la regulación normativa que se pretende llevar a cabo.
Ámbito de la cohesión territorial	SÍ	
	NO	No existen diferencias o dificultades en el ámbito de la cohesión territorial, de la regulación normativa que se pretende llevar a cabo.





2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.

SÍ	
NO	La norma propuesta sobre puntos limpios no tiene incidencia en las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.)

BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	SÍ	
	NO	La norma propuesta tal y como se ha indicado, es una mera regulación procedimental para la autorización y requisitos técnicos de los puntos limpios. Dicha regulación no conlleva una medida específica al no incidir sobre la población, ni tener repercusión económica o de otro tipo que pueda alterar las Z.E.P. y para las Z.R.D, puesto que solo son requisitos procedimentales técnicos que aseguren la correcta gestión y efectividad desde el punto de vista medio ambiental, de los puntos limpios de la región.
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	SÍ	
	NO	La norma propuesta tal y como se ha indicado, es una mera regulación procedimental para la autorización y requisitos técnicos de los puntos limpios. Dicha regulación no conlleva una medida específica al no incidir sobre la población, ni tener repercusión económica o de otro tipo que pueda alterar las Z.E.P. y para las Z.R.D, puesto que solo son requisitos procedimentales técnicos que aseguren la correcta gestión y efectividad desde el punto de vista medio ambiental, de los puntos limpios de la región.





3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	En caso afirmativo	Se justificará cómo actuarán las medidas generales en estas zonas
	En caso negativo	El no establecerse medidas en la propuesta de la norma, tiene su ajuste en la legalidad de la propia norma, dado que como se ha reiterado, es una regulación meramente administrativa para la correcta gestión de los residuos en los puntos limpios de la región, lo cual no puede conllevar otra medida que no sea la meramente técnica o administrativa de estos.

BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	En caso afirmativo	
2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	SÍ	
	NO	La norma propuesta tal y como se ha indicado, es una mera regulación procedimental para la autorización y requisitos técnicos de los puntos limpios. Dicha regulación no conlleva una medida específica al no incidir sobre la población, ni tener repercusión económica o de otro tipo que pueda alterar las Z.E.P. y para las Z.R.D, puesto que solo son requisitos procedimentales técnicos que aseguren la correcta gestión y efectividad desde el punto de vista medio ambiental, de los puntos limpios de la región.
	En caso afirmativo	





Castilla-La Mancha

3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.

BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

POSITIVO



Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación



Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.

NEGATIVO



No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región



Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

NEUTRO





Castilla-La Mancha

☒	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación
☒	No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.

BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique	NEUTRO

A la fecha de la firma digital del presente documento

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMIA CIRCULAR Y AGENDA 2030

